



Proyecto de Ley N° 1507/2024-CR

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPA, EN EL DISTRITO DE CHUPA, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

El congresista de la República SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS, integrante del grupo parlamentario Perú Libre, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPA, EN EL DISTRITO DE CHUPA, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupa

Se crea la Universidad Nacional Autónoma de Chupa, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional Autónoma de Chupa se organiza en departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado que serán aprobados al momento de definir su régimen académico, con el propósito de cumplir lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley 30220.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Autónoma de Chupa se constituye como pliego presupuestal, para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar la transferencia de las partidas correspondientes, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10: Ministerio de Educación.

Artículo 4. Facultades

La Universidad Nacional Autónoma de Chupa comprende las siguientes facultades, las cuales se implementan en función de la oferta educativa proyectada y en atención a la demanda laboral existente a nivel local, departamental, nacional e internacional, conforme a lo que determine la Comisión Organizadora:

- a) Facultad de Ciencias de la Salud
 - 1) Medicina Veterinaria
 - 2) Medicina Humana
 - 3) Odontología
 - 4) Enfermería

- b) Facultad de Ingeniería
 - 1) Ingeniería Agrícola
 - 2) Ingeniería Textil
 - 3) Ingeniería Agropecuaria
 - 4) Ingeniería Ambiental
 - 5) Ingeniería Industrial
- c) Facultad de Ciencias Sociales
 - 1) Pedagogía y Humanidades
 - 2) Arqueología
 - 3) Turismo
- d) Facultad de Ciencias Económicas
 - 1) Ciencias Políticas y Gobierno
 - 2) Contabilidad
 - 3) Administración y Negocios Internacionales

La Universidad Nacional Autónoma de Chupa podrá modificar y/o ampliar su oferta educativa conforme a las necesidades del entorno local, departamental y nacional, con las exigencias de calidad universitaria establecidas por la Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de la universidad creada por la presente ley se llevará a cabo con recursos directamente recaudados, donaciones y legados, recursos provenientes del canon, así como con los recursos necesarios y progresivos que se gestionen ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Azángaro y la Municipalidad Distrital de Chupa, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente al año siguiente a su aprobación.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designará a la Comisión Organizadora responsable de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Autónoma de Chupa, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30220, Ley Universitaria.

Lima, 05 de junio de 2024



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 20:22:07-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 15:57:20-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 09:40:59-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 10:38:18-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2025 10:04:22-0500



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPA, EN EL
DISTRITO DE CHUPA, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO.**



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2025 18:01:57-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2025 18:02:05-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

1.1.1 Ubicación y Población

El departamento de Puno está ubicado en el extremo sureste del Perú, entre los 13°00'00" y 17°17'30" de latitud sur y los 71°06'57" y 68°48'46" de longitud oeste del meridiano de Greenwich. Cuenta con una extensión territorial de 71 999,0 km², lo que representa el 6,0 % del territorio nacional, y lo posiciona como el quinto departamento más extenso del país. Limita al norte con la región Madre de Dios, al este con el Estado de Bolivia, al sur con la región Tacna y nuevamente con Bolivia; y al oeste con las regiones de Moquegua, Arequipa y Cusco.

Políticamente, el departamento de Puno está conformado por 13 provincias y 110 distritos, distribuidos de la siguiente manera: Puno (15 distritos), Azángaro (15), Carabaya (10), Chucuito (7), El Collao (5), Huancané (8), Lampa (10), Melgar (9), Moho (4), San Antonio de Putina (5), San Román (5), Sandía (10) y Yunguyo (7).

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017, el departamento presenta un ligero predominio de población urbana, que representa el 53,8 % del total, mientras que la población rural alcanza el 46,2 %. La población censada de Puno fue de 1 172 697 habitantes, ubicándose en el noveno lugar a nivel nacional, con una participación del 4,0 % de la población total del país. Asimismo, se registró una disminución poblacional del 0,8 % respecto al censo del año 2007.

Cuadro N° 1
Puno: Superficie y población 2017

Provincia	Superficie (Km ²)	Población 1/
Puno	6 493	219 494
Azángaro	4 970	110 392
Carabaya	12 266	73 322
Chucuito	3 978	89 002
El Collao	5 601	63 878
Huancané	2 806	57 651
Lampa	5 792	40 856
Melgar	6 447	67 138
Moho	1 000	19 753
San Antonio de Putina	3 207	36 113
San Román	2 278	307 417
Sandía	11 862	50 742
Yunguyo	288	36 939
Superficie insular	15	
Lago Titicaca 2/	4 996	
TOTAL	71 999	1 172 697

1/ Censo 2017.

2/ Parte peruana.

Fuente: INEI.

Elaboración: BCRP – Sucursal Puno, Dpto. de Estudios Económicos.

La provincia que concentra la mayor población es San Román, cuya capital, Juliaca, es el principal centro comercial e industrial de la región, albergando el 26,2 % de la población regional (307 417 habitantes). Le sigue la provincia de Puno (capital del departamento), con el 18,7 % (219 494 habitantes), y en tercer lugar Azángaro, con el 9,4 % (110 392 habitantes). Estas tres provincias, en conjunto, agrupan el 54,3 % del total poblacional del departamento, seguidamente se ubican las provincias de Chucuito (7,6 %), Carabaya (6,3 %), Melgar (5,7 %), El Collao (5,4 %), Huancané (4,9 %), Sandia (4,3 %), Lampa (3,5 %), Yunguyo (3,1 %), San Antonio de Putina (3,1 %) y Moho (1,7 %).¹

La población de este departamento lo conforman 594 314 mujeres y 578 383 hombres; asimismo, según edades, la mayoría tiene entre 15 y 64 años, concentrando al 65,8% de la población, le siguen el 24,9% que tienen de 0 a 14 años y el 9,3% de 65 a más años. La población sensada de 15 a 64 años de edad según el censo 2017 es de 587 365.²

CUADRO N° 2.6
PUNO: POBLACIÓN CENSADA, POR AÑOS CENSALES, SEGÚN SEXO Y GRUPOS DE EDAD,
1993, 2007 Y 2017
 (Absoluto y porcentaje)

Sexo y grupos de edad	1993		2007		2017	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
Total	1 079 849	100,0	1 268 441	100,0	1 172 697	100,0
0 a 14 años	426 974	39,5	404 058	31,9	292 278	24,9
15 a 64 años	587 385	54,4	772 304	60,8	770 881	65,8
65 y más años	65 490	6,1	92 079	7,3	109 538	9,3
Hombre	535 830	100,0	633 332	100,0	578 383	100,0
0 a 14 años	218 818	40,8	206 668	32,6	148 856	25,7
15 a 64 años	285 959	53,4	382 504	60,4	377 836	65,4
65 y más años	31 053	5,8	44 160	7,0	51 691	8,9
Mujer	544 019	100,0	635 109	100,0	594 314	100,0
0 a 14 años	208 156	38,3	197 390	31,1	143 422	24,1
15 a 64 años	301 426	55,4	389 800	61,4	393 045	66,2
65 y más años	34 437	6,3	47 919	7,5	57 847	9,7

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 1993, 2007 y 2017.

La población sensada de 15 a 19 años corresponde a un total de 104 463, de 20 a 24 años de 102 337; de 25 a 29 de 94 402; de 30 a 34 de 88 465; de 35 a 39 años de 82 850, siendo una población **472 517 pobladores de 15 a 39 años de edad.**³

¹ BCR, Departamento de estudios económicos, Caracterización del departamento de Puno, pág. 3, 2024, en: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Puno/puno-caracterizacion.pdf>

² INEI, Tomo I, Resultados definitivos Puno, pág. 29, 2018, en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1563/21TOMO_01.pdf

³ INEI, Tomo I, Resultados definitivos, pág. 65, 2018, en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1563/21TOMO_01.pdf

Los resultados del censo 2017, en el departamento de Puno revelan que el 53,8% de la población pertenece al área urbana y el 46,2% corresponde al área rural. Entre los años 2007 y 2017, la población urbana censada se incrementó en 62 mil 298 personas, con una tasa de crecimiento promedio anual de 1,0%. Sin embargo, la población censada rural disminuyó en 158 mil 42 personas, lo que representa una tasa de decrecimiento promedio anual de 2,5%.

CUADRO N° 2.1
PUNO: POBLACIÓN CENSADA URBANA Y RURAL Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, 2007 Y 2017

Año	Total	Población		Variación intercensal 2007-2017		Tasa de crecimiento promedio anual	
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural
2007	1 268 441	568 350	700 091				
2017	1 172 697	630 648	542 049	62 298	- 158 042	1,0	-2,5

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

En el caso específico de la provincia de Azángaro, está situada a 3859 msnm en la Meseta del Collao, se encuentra ubicado en las cercanías de la cordillera oriental, alejado de la influencia del Titicaca con una extensión de 4 mil 970 kilómetros cuadrados. Colinda con las provincias de Carabaya al norte, San Antonio de Putina y Huancané al este, San Román y Lampa al sur, y Melgar al oeste. La provincia de Azángaro alberga a 14 distritos: Achaya, Arapa, Asillo, Caminaca, Chupa, José Domingo Choquehuanca, Muñani, Potoni, Samán, San Antón, San José, San Juan de Salinas, Santiago de Pupuja y Tirapata.⁴

La población total de la provincia de Azángaro es de 110 392 habitantes, la mayor concentración de la población es en el área rural con el 72.59% y la población en el área urbana es del 27.41%. A nivel de distritos la población es como sigue: Azángaro con 27,823; Achaya 3,971; Arapa 8,485; Asillo 17,215; Caminaca 3,928; Chupa 13,746; José Domingo Choquehuanca 5,189; Muñani 7,582; Potoni 6,592; Samán 14,314; San Antón 9,145; San José 5,984; San Juan de Salinas 4,034; Santiago de Pupuja 5,792; y Tirapata 3,129 habitantes. La población por género a nivel de la provincia de Azángaro es de 48.7% de varones y 51.3% de mujeres. La proyección al 2025 sobre la población provincial de Azángaro es de 139,885 habitantes, con una tasa de crecimiento de 0,9%, esto por una mejor planificación familiar y migración.⁵

⁴ Municipalidad de Azángaro, 2025, en: <https://muniazangaro.gob.pe/nuestra-tierra/distritos-de-azangaro/>

⁵ Municipalidad de Azángaro, 2021, en: <https://muniazangaro.gob.pe/web/wp-content/uploads/2019/10/PDC2021.pdf>

**PUNO: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, SEGÚN PROVINCIA,
2007 Y 2017**
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017		Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	
Total	1 268 441	100,0	1 172 697	100,0	- 95 744	-7,5	-0,8
Puno	229 236	18,1	219 494	18,7	- 9 742	-4,2	-0,4
Azángaro	136 829	10,8	110 392	9,4	- 26 437	-19,3	-2,1
Carabaya	73 946	5,8	73 322	6,3	- 624	-0,8	-0,1
Chucuito	126 259	10,0	89 002	7,6	- 37 257	-29,5	-3,4
El Collao	81 059	6,4	63 878	5,4	- 17 181	-21,2	-2,4
Huancané	69 522	5,5	57 651	4,9	- 11 871	-17,1	-1,9
Lampa	48 223	3,8	40 856	3,5	- 7 367	-15,3	-1,6
Melgar	74 735	5,9	67 138	5,7	- 7 597	-10,2	-1,1
Moho	27 819	2,2	19 753	1,7	- 8 066	-29,0	-3,4
San Antonio de Putina	50 490	4,0	36 113	3,1	- 14 377	-28,5	-3,3
San Román	240 776	18,9	307 417	26,2	66 641	27,7	2,5
Sandia	62 147	4,9	50 742	4,3	- 11 405	-18,4	-2,0
Yunguyo	47 400	3,7	36 939	3,1	- 10 461	-22,1	-2,5

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

La población censada de 15 a 19 años corresponde a un total de 11 041, de 20 a 24 años de 9 050; de 25 a 29 de 7 631; de 30 a 34 de 6 710; de 35 a 39 años de 6 264, siendo una población **40 696 pobladores de 15 a 39 años de edad en la provincia de Azángaro.**⁶

1.1.2. Nivel educativo y acceso a la educación superior

Según el Censo Nacional 2017, por nivel educativo, se observa que el mayor porcentaje de la población alcanzó a cursar algún año de educación secundaria (41,3 %), seguido por aquellos que accedieron a educación superior (25,4 %). En ese sentido, la población que estudió algún año de educación secundaria pasó de 336 288 personas en 2007 a 364 717 en 2017. De igual forma, quienes alcanzaron algún año de educación superior fueron 172 424 personas en 2007, cifra que se incrementó a 223 263 en 2017.

De la población de 15 años a más, que totaliza 880 419 personas, el 41,3 % cursó algún grado de educación secundaria, el 25,4 % accedió a educación superior, el 23,8 % a primaria, y el 0,2 % a nivel inicial. La población sin ningún nivel educativo representó el 9,3 %, equivalente a 81 879 personas.

Por área de residencia, se evidencia que la población de 15 años a más del área urbana tuvo mayor acceso a la educación superior en comparación con la del área rural. Así, el

⁶ INEI, Tomo 01, Resultados definitivos Puno, pág. 123, 2018, en:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1563/21TOMO_01.pdf

39,9 % de la población urbana cursó algún año de educación superior, mientras que en el área rural solo el 9,0 % alcanzó dicho nivel educativo.

PUNO: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, SEGÚN ÁREA URBANA Y RURAL Y NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Área urbana y rural / Nivel educativo alcanzado	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017		Incremento anual	Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%		
Total	864 383	100,0	880 419	100,0	16 036	1,9	1 604	0,2
Sin nivel	100 257	11,6	81 564	9,3	-18 693	-18,6	-1 869	-2,0
Inicial	619	0,1	1 635	0,2	1 016	164,1	102	10,2
Primaria ^{1f}	254 795	29,5	209 240	23,8	-45 555	-17,9	-4 556	-2,0
Secundaria	336 288	38,9	364 717	41,3	28 429	8,5	2 843	0,8
Superior	172 424	19,9	223 263	25,4	50 839	29,5	5 084	2,6
Sup. No Universitaria	79 444	9,2	76 078	8,6	-3 366	-4,2	-337	-0,4
Sup. Universitaria ^{2f}	92 980	10,8	147 185	16,7	54 205	58,3	5 421	4,7
Urbana	391 497	100,0	466 430	100,0	74 933	19,1	7 493	1,8
Sin nivel	21 282	5,4	18 296	3,9	-2 986	-14,0	-299	-1,5
Inicial	274	0,1	833	0,2	559	204,0	56	11,8
Primaria ^{1f}	76 535	19,5	72 923	15,6	-3 612	-4,7	-361	-0,5
Secundaria	156 885	40,1	188 501	40,4	31 616	20,2	3 162	1,9
Superior	136 521	34,9	185 877	39,9	49 356	36,2	4 936	3,1
Sup. No Universitaria	57 898	14,8	57 701	12,4	-197	-0,3	-20	0,0
Sup. Universitaria ^{2f}	78 623	20,1	128 176	27,5	49 553	63,0	4 955	5,0
Rural	472 886	100,0	413 989	100,0	-58 897	-12,5	-5 890	-1,3
Sin nivel	78 975	16,7	63 268	15,3	-15 707	-19,9	-1 571	-2,2
Inicial	345	0,1	802	0,2	457	132,5	46	8,8
Primaria ^{1f}	178 260	37,7	136 317	32,9	-41 943	-23,5	-4 194	-2,6
Secundaria	179 403	37,9	176 216	42,6	-3 187	-1,8	-319	-0,2
Superior	35 903	7,6	37 386	9,0	1 483	4,1	148	0,4
Sup. No Universitaria	21 546	4,6	18 377	4,4	-3 169	-14,7	-317	-1,6
Sup. Universitaria ^{2f}	14 357	3,0	19 009	4,6	4 652	32,4	465	2,8

^{1f} Incluye educación básica especial

^{2f} Incluye Maestría / Doctorado.

Dentro del departamento, las provincias que tienen mayor porcentaje de población de 15 y más años de edad, con educación superior son San Román (36,3%) y Puno (36,2%); mientras que la provincia de Moho presenta el menor porcentaje (7,4%).

Puno registra una tasa de analfabetismo de 10,5%, superior en 4,7 puntos porcentuales respecto al promedio nacional (5,8%), al tener 92 164 personas que no saben leer ni escribir; de los cuales, 20 139 son hombres y 72 025 mujeres. Las provincias con las tasas más bajas de analfabetismo son San Román 4,4%, Puno 8,7% y San Antonio de Putina 9,8%; **las tasas más altas están en Yunguyo 19,7%, Moho 18,5% y Huacané 17,9%, El Collao 15,6% y Azángaro 15,1%.**

PUNO: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD QUE NO SABE LEER NI ESCRIBIR, SEGÚN PROVINCIA, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007		2017		Variación intercensal 2007 - 2017	
	Población analfabeta ^{1/}	Tasa de analfabetismo	Población analfabeta ^{1/}	Tasa de analfabetismo	Población analfabeta ^{1/} (Absoluto)	Tasa de analfabetismo (Puntos porcentuales)
Total	105 833	12,2	92 164	10,5	- 13 669	-1,7
Puno	16 876	10,3	14 636	8,7	- 2 240	-1,6
Azángaro	15 143	17,1	12 136	15,1	- 3 007	-2,0
Carabaya	7 172	15,6	6 629	12,8	- 543	-2,8
Chucuito	9 221	10,7	7 973	11,6	- 1 248	0,9
El Collao	8 362	14,6	7 871	15,6	- 491	1,0
Huancané	9 609	20,0	8 053	17,9	- 1 556	-2,1
Lampa	3 823	11,5	3 307	10,8	- 516	-0,7
Melgar	6 634	13,8	5 712	11,6	- 922	-2,2
Moho	3 941	20,8	2 919	18,5	- 1 022	-2,3
San Antonio de Putina	4 146	11,7	2 743	9,8	- 1 403	-1,9
San Román	9 562	5,8	9 976	4,4	414	-1,4
Sandia	5 002	12,2	4 438	11,7	- 564	-0,5
Yunguyo	6 342	19,2	5 771	19,7	- 571	0,5

^{1/} Excluye a las personas que no declararon su condición de alfabetismo.

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Por área de residencia, existe mayor porcentaje de analfabetismo en el área rural (16,9%) que en el área urbana (4,8%).

PUNO: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD QUE NO SABE LEER NI ESCRIBIR, SEGÚN SEXO, ÁREA URBANA Y RURAL, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Sexo / Área urbana y rural	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017	
	Población analfabeta ^{1/}	Tasa de analfabetismo	Población analfabeta ^{1/}	Tasa de analfabetismo	Población analfabeta ^{1/} (Absoluto)	Tasa de analfabetismo (Puntos porcentuales)
Total	105 833	12,2	92 164	10,5	- 13 669	-1,7
Hombre	22 581	5,3	20 139	4,7	- 2 442	-0,6
Mujer	83 252	19,0	72 025	16,0	- 11 227	-3,0
Urbana	22 537	5,8	22 239	4,8	- 298	-1,0
Hombre	4 185	2,2	3 932	1,7	- 253	-0,5
Mujer	18 352	9,2	18 307	7,6	- 45	-1,6
Rural	83 296	17,6	69 925	16,9	- 13 371	-0,7
Hombre	18 396	7,9	16 207	8,0	- 2 189	0,1
Mujer	64 900	27,2	53 718	25,5	- 11 182	-1,7

^{1/} Excluye a las personas que no declararon su condición de alfabetismo.

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

El analfabetismo en la provincia de Azángaro al 2015 es del 17,07% superior al de la provincia de Puno en 6,77%, la población considerada como analfabeta es de 15 años a más edad. En la provincia de Azángaro existen 525 centros educativos de inicial, 263 centros educativos de nivel primaria y 54 instituciones educativas del nivel secundario, 04 instituciones de educación alternativa, 07 instituciones técnico - productivo, 03 instituciones de educación especial. Así mismo, el distrito de Azángaro cuenta con 5 instituciones de educación superior; 01 Pedagógico y 04 tecnológicos. La deserción escolar promedio en la Provincia de Azángaro es de 9.4%.

Según información del Censo Escolar del Ministerio de Educación, para el año 2015 se observa un decrecimiento en los niveles básicos, mientras que en el nivel superior se registra un incremento del 8,0 %. La mayor concentración de estudiantes matriculados se encuentra en el nivel de educación básica regular de gestión pública urbana. Asimismo, no se evidencia presencia del sector privado en el nivel superior, ni tampoco en el nivel inicial. ⁷

1.1.3. Economía y estructura productiva

La región Puno, el Valor Agregado Bruto (VAB) departamental al 2023 representó el 1,8 por ciento del VAB del país, ubicándose en el décimo tercer lugar en el contexto nacional. En 2023, el sector económico más relevante es la agricultura, ganadería, caza y silvicultura con una contribución de 14,1 por ciento; seguido de comercio con 13,1 por ciento; administración pública y defensa con 9,1 por ciento; construcción con 8,5 por ciento; manufactura con 8,3 por ciento; transporte, almacenamiento, correo y mensajería con 7,2 por ciento; extracción de petróleo, gas y minerales con 5,5 por ciento y el resto 34,2 por ciento. En la región, las empresas se dedican mayormente a textiles y confecciones, productos metálicos, y alimentos y bebidas; las cuales concentran el 62,9 por ciento del total de empresas manufactureras en la región. ⁸

Según los datos de los Censos Nacionales de 2017, las principales actividades económicas de la provincia de Azángaro son la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, seguidas por el comercio al por mayor y al por menor. El 68,53 % de la población se dedica a actividades agropecuarias y pesqueras. Otras actividades con significativa participación poblacional son la construcción, el comercio de vehículos y la enseñanza. En contraste, las actividades con menor participación son el suministro de electricidad y el suministro de agua. ⁹

⁷ Municipalidad de Azángaro, Plan de desarrollo concertado al 2021, pág. 16, en: <https://muniazangaro.gob.pe/web/wp-content/uploads/2019/10/PDC2021.pdf>

⁸ BCR, Departamento de estudios económicos, Caracterización del departamento de Puno, pág. 5, 2024, en: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Puno/puno-caracterizacion.pdf>

⁹ Municipalidad de Azángaro, PMI 2025-2027, pág. 27, en: https://muniazangaro.gob.pe/web/wp-content/uploads/2023/09/SKM_C450i23091412010.pdf

Frente a esta estructura productiva, resulta necesario formar profesionales capacitados que contribuyan a dinamizar la economía local, mejorar la productividad y fomentar el desarrollo sostenible de la provincia.

1.1.4. Turismo y potencial territorial

En la región se han identificado importantes recursos turísticos, destacando, entre los de carácter histórico-cultural, los restos arqueológicos de Sillustani, Pucará, Cutimbo y Tanka-Tanka; así como templos virreinales en las ciudades de Juli, Puno, Asillo y Tintiri. También se reconocen experiencias de turismo vivencial en Capachica y en las islas de Los Uros, Amantaní y Taquile. Asimismo, existen recursos ecoturísticos y de biodiversidad, como el Parque Nacional Tambopata-Candamo, los nevados de las cordilleras Oriental y Occidental, y las aguas termales de Loripongo, Putina y Ayaviri. Los recursos folclórico-culturales están presentes en toda la región, con celebraciones como la festividad de la Virgen de la Candelaria, los carnavales y diversas fiestas patronales, en las que se manifiesta el folclore local en toda su riqueza y diversidad. Puno presenta un gran potencial turístico, al contar con el puerto lacustre más importante del Perú y una ubicación estratégica entre las ciudades de Cusco y La Paz, lo que la convierte en un paso obligado para los turistas. **Cabe mencionar que, en el año 2023, Puno ocupó el sexto lugar a nivel nacional entre las ciudades más visitadas por turistas extranjeros, con una participación del 2,6 %.**

La provincia de Azángaro posee una diversa oferta turística vinculada no solamente a temas arqueológicos sino también a recursos paisajísticos y naturales. Tal es así que, durante los últimos años se ha dado a conocer diversos atractivos turísticos como: las tradiciones del pueblo y lo que destaca es la Octava del Niño Jesús, donde se presenta una decena de danzas, luego están los carnavales, la fiesta de la virgen Nuestra señora de la Asunción y la fiesta del Pacharymi. También existen muchos sitios de interés turístico, tanto en el ámbito arqueológico como ecológico, que todavía no han sido debidamente explotados y, por lo tanto, aún no cuentan con la infraestructura turística adecuada.

1.2 IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL

El presente proyecto de ley que propone la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupa, en la provincia de Azángaro, departamento de Puno, responde a la imperiosa necesidad de ampliar la oferta educativa universitaria pública en zonas altoandinas históricamente postergadas, con el propósito de reducir las brechas de acceso, permanencia y culminación de estudios superiores que afectan especialmente a la población juvenil en situación de vulnerabilidad geográfica y económica.

De acuerdo con datos del Ministerio de Educación, en el Perú la población joven entre 15 y 29 años asciende a 7 876 246 personas, lo que representa el 23,8 % del total poblacional. Sin embargo, aunque más del 90 % de este grupo culmina la educación

secundaria, menos del 40 % accede a estudios superiores, lo que evidencia un serio problema de continuidad educativa.

Según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) 2021, en nuestro país se persisten brechas significativas de acceso a la educación superior. En el grupo etario mencionado, el 57,2 % solo concluyó la secundaria, mientras que apenas el 21,4 % accedió a educación superior universitaria y el 0,3 % a estudios de posgrado, lo cual demuestra una grave limitación en las oportunidades de formación profesional y especialización.

En efecto, las desigualdades entre áreas urbanas y rurales son marcadas. En zonas urbanas, el 24,7 % de los jóvenes accede a la educación universitaria, frente a solo el 8,1 % en zonas rurales. En provincias como Azángaro, ubicada en el altiplano puneño, esta brecha se profundiza debido a la escasa presencia de universidades públicas con sedes locales, lo que obliga a los jóvenes a migrar hacia otras regiones para continuar sus estudios, generando altos costos de traslado, alimentación y alojamiento, y aumentando los índices de deserción académica.

Adicionalmente, la condición de pobreza constituye un factor determinante en el acceso a la educación superior. En el año 2021, mientras el 19 % de los jóvenes no pobres accedió a estudios superiores, solo el 3,6 % de los jóvenes en situación de pobreza y el 4,4 % en pobreza extrema lo logró. A ello se suma que el 15 % de los jóvenes en pobreza extrema no contaba con ningún nivel educativo o solo había alcanzado primaria incompleta, lo que profundiza la desigualdad de oportunidades educativas.

Por otro lado, los índices de deserción universitaria reflejan una tendencia preocupante. Entre 2019 y 2020, la tasa de deserción se incrementó de 39,2 % a 55,6 %, y aunque en 2021 se redujo a 48,6 %, continúa siendo alta. Las causas identificadas incluyen la ausencia de oferta académica local, los costos asociados a la migración interregional y la falta de una propuesta formativa pertinente a la realidad económica y productiva local.¹⁰

En el caso específico de la región Puno, actualmente solo existen dos universidades públicas licenciadas por la SUNEDU: la Universidad Nacional del Altiplano y la Universidad Nacional de Juliaca. No obstante, ninguna de estas instituciones cuenta con sede en la provincia de Azángaro ni en el distrito de Chupa, lo que obliga a los jóvenes de esta circunscripción a desplazarse a otras ciudades, muchas veces distantes, para acceder a estudios universitarios, situación que representa una limitación significativa al ejercicio efectivo del derecho a la educación superior.¹¹

Cabe señalar que la región Puno ocupa el quinto lugar entre las regiones con mayor población del país, lo que acentúa la necesidad de fortalecer la oferta

¹⁰ MINEDU, secretaria nacional de la Juventud, 2023, en: <https://juventud.gob.pe/2023/03/dia-mundial-de-la-educacion-mas-del-90-de-jovenes-de-15-a-29-anos-accede-a-la-educacion-secundaria-y-menos-del-40-transita-a-la-educacion-superior/>

¹¹ SUNEDU, en: <https://www.sunedu.gob.pe/lista-de-universidades-licenciadas/>

universitaria pública en su territorio, particularmente en las zonas altoandinas que enfrentan mayores obstáculos para el acceso a servicios educativos de calidad.

En este contexto, la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupa constituye una respuesta estratégica del Estado para garantizar una educación superior pública, inclusiva, pertinente y accesible para los jóvenes del altiplano puneño. Su implementación permitirá fortalecer el capital humano regional, promover la equidad territorial en el acceso a la educación, y contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la provincia y de la región en su conjunto, en consonancia con los principios constitucionales de igualdad de oportunidades, descentralización y justicia social.

De acuerdo con datos del Ministerio de Educación, para el año 2024 se reportó un total de 736 estudiantes matriculados en instituciones de educación superior no universitaria en la provincia de Azángaro, lo que evidencia una demanda insatisfecha que podría ser atendida mediante la creación de una universidad pública en dicha jurisdicción, ampliando así las oportunidades de formación profesional para la juventud local.¹²

AZÁNGARO 2024

AZÁNGARO: MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR TIPO DE GESTIÓN Y ÁREA GEOGRÁFICA, SEGÚN ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO, 2024

Etapa, modalidad y nivel educativo	Total	Gestión		Área		Sexo		Pública		Privada	
		Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total	11 119	10 337	782	9 483	1 636	5 445	5 674	8 701	1 636	782	-
Básica Regular	9 299	8 517	782	7 663	1 636	4 640	4 659	6 881	1 636	782	-
Inicial	1 852	1 808	44	1 436	416	950	902	1 392	416	44	-
Primaria	3 897	3 693	204	3 221	676	2 000	1 897	3 017	676	204	-
Secundaria	3 550	3 016	534	3 006	544	1 690	1 860	2 472	544	534	-
Básica Alternativa	235	235	-	235	-	88	147	235	-	-	-
Básica Especial	30	30	-	30	-	14	16	30	-	-	-
Técnico-Productiva	819	819	-	819	-	317	502	819	-	-	-
Superior No Universitaria	736	736	-	736	-	386	350	736	-	-	-
Pedagógica	283	283	-	283	-	155	128	283	-	-	-
Tecnológica	453	453	-	453	-	231	222	453	-	-	-
Artística	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

En este contexto, el presente proyecto de ley tiene como finalidad la creación de la **Universidad Nacional Autónoma de Chupa**, en el distrito de Chupa, ubicado en la provincia de Azángaro, región Puno, como una acción concreta del Estado orientada a **garantizar el derecho a la educación superior pública, gratuita, inclusiva y de calidad** para las poblaciones altoandinas históricamente relegadas del sistema universitario nacional. La iniciativa se sustenta en principios constitucionales, mandatos

¹² MINEDU, escale 2024, en: https://escale.minedu.gob.pe/magnitudes-portlet/reporte/cuadro?anio=37&cuadro=677&forma=U&dpto=20&prov=2007&dist=&dre=&tipo_ambito=ambito-ubigeo

jurisprudenciales del Tribunal Constitucional, y en lineamientos estratégicos de política pública en materia educativa.

El **Tribunal Constitucional**, en diversas sentencias, ha establecido que el acceso a la educación superior constituye un **derecho fundamental con eficacia inmediata**, cuya garantía es responsabilidad directa del Estado. En ese sentido, ha señalado que la educación superior gratuita representa una herramienta clave para enfrentar la pobreza estructural y promover el desarrollo integral de la persona humana, tanto en su dimensión individual como colectiva (Expedientes 0091-2005-PA/TC y 0606-2004-AA/TC). Asimismo, ha subrayado que la **descentralización educativa** es un componente esencial del modelo de desarrollo nacional, al permitir acercar oportunidades formativas a las regiones menos favorecidas y reducir las profundas asimetrías territoriales que aún persisten en el país (Expediente 00026-2018-PI/TC).

En este marco, el distrito de Chupa se presenta como un territorio prioritario para la implementación de infraestructura universitaria pública. Localizado en la parte norte del altiplano puneño, Chupa concentra una población de condición predominantemente rural; con altos niveles de pobreza y limitadas oportunidades de acceso a servicios educativos de nivel superior. A pesar de encontrarse en una de las regiones con mayor densidad poblacional del país, los jóvenes de Chupa **no cuentan con una sede universitaria pública en su distrito ni en las provincias circundantes**, viéndose obligados a migrar hacia ciudades fuera del departamento para continuar estudios universitarios.

Actualmente, la región Puno solo alberga dos universidades públicas licenciadas por SUNEDU. La falta de infraestructura universitaria en Chupa no solo incrementa los costos económicos y sociales de acceso, sino que también propicia la deserción académica temprana, desarraiga a los jóvenes de sus comunidades de origen y dificulta la formación de capital humano necesario para impulsar el desarrollo local. Esta problemática se agrava al considerar que, según datos del Ministerio de Educación, 736 estudiantes de la provincia de Azángaro se encontraban matriculados en instituciones de educación superior no universitaria en el año 2024, lo que evidencia una demanda concreta, insatisfecha y en expansión, que requiere de una respuesta estructural del Estado.

La Universidad Nacional Autónoma de Chupa permitiría ofrecer programas académicos pertinentes a la realidad productiva, social y cultural de la región, contribuyendo así a la formación de profesionales capacitados para atender las necesidades de su propio entorno. Entre las carreras que se proyecta implementar destacan: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Textil, Medicina Veterinaria, Administración y Negocios Internacionales, entre otras. Estas disciplinas han sido seleccionadas tomando en cuenta la vocación económica del territorio, su potencial agropecuario y el imperativo de fortalecer la gestión pública local.

Además de contribuir al acceso educativo, la universidad impulsará la investigación aplicada, la transferencia tecnológica, la innovación social y el emprendimiento juvenil, promoviendo el desarrollo sostenible de la zona desde una perspectiva integral e intercultural. Este esfuerzo institucional también contribuirá a frenar la migración forzada por razones educativas, promoviendo el arraigo territorial, la identidad cultural y la revalorización del conocimiento local.

La creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupa se encuentra alineada con los objetivos del Proyecto Educativo Nacional al 2036: "El reto de la ciudadanía plena", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, el cual plantea como ejes estratégicos la descentralización del sistema educativo, la sostenibilidad, la investigación científica y la inclusión social. Asimismo, se enmarca en los principios de la Ley Universitaria 30220, que reconoce a las universidades como actores esenciales del desarrollo nacional, y se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 4 (educación de calidad), el ODS 10 (reducción de las desigualdades) y el ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico).

En concordancia con los principios rectores del derecho internacional, organismos multilaterales como la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)** han establecido de forma categórica que la **educación superior es un derecho humano esencial**, cuyo goce debe ser garantizado por los Estados como parte de su obligación de promover el desarrollo integral de sus pueblos. No se trata únicamente de una herramienta formativa individual, sino también de un bien público global, indispensable para avanzar hacia sociedades más equitativas, inclusivas y sostenibles.

De acuerdo con la **Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI**, adoptada por la UNESCO, las universidades desempeñan un rol central en la **promoción del desarrollo económico, social, tecnológico y cultural**. Su impacto se extiende más allá del ámbito académico, pues constituyen espacios clave para la producción de conocimiento, la innovación, la formación ciudadana y la cohesión territorial. En este marco, la organización resalta la importancia de **asegurar el acceso equitativo a la educación superior**, haciendo especial énfasis en la necesidad de priorizar a los sectores históricamente excluidos, como las poblaciones indígenas, rurales y de bajos ingresos, quienes enfrentan mayores barreras estructurales para acceder a oportunidades formativas en igualdad de condiciones.¹³

Por consiguiente, la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupa no solo constituye una medida orientada a corregir la distribución desigual de oportunidades educativas, sino que representa una apuesta integral por el desarrollo humano, la equidad social y la cohesión territorial. Su implementación permitirá democratizar el acceso al conocimiento, valorizar el potencial juvenil del altiplano puneño y consolidar un sistema universitario nacional verdaderamente inclusivo y descentralizado, en

¹³ UNESCO, Impacto académico, en: <https://www.un.org/en/node/84963?utm>.

consonancia con los compromisos asumidos por el Estado peruano ante la comunidad internacional.

1.3. Marco normativo del Perú

La propuesta legislativa para la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupa se encuentra sólidamente fundamentada en el marco jurídico nacional vigente, el cual reconoce a la educación superior como un derecho fundamental, un servicio público esencial y una herramienta estratégica para el desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible del país.

En primer lugar, la **Constitución Política del Perú** establece en su artículo 14 que, *"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...)".*

El artículo 16, establece que, *"Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados (...)".* Lo que implica el deber del Estado de diseñar y ejecutar políticas que amplíen y diversifiquen la oferta educativa en todo el territorio nacional, considerando la diversidad geográfica, social y cultural del país.

El artículo 17, establece que, *"En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación (...)";* estableciendo una obligación directa del Estado para con los sectores más vulnerables.

El artículo 18, señala que, *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia (...)".*

En esa misma línea, la **Ley 30220, Ley Universitaria**, norma marco del sistema universitario peruano, establece en su artículo 3 que *"La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial (...)".*

El artículo 7.- enumera las funciones primordiales de la universidad, tales como la *"formación profesional, la investigación, la extensión cultural y proyección social, la educación continua, y contribuir al desarrollo humano".*

Por otro lado, el artículo 27 de la misma ley establece los requisitos mínimos que deben cumplir los instrumentos de planificación institucional para la creación de una universidad pública, entre los cuales se encuentran: el análisis de demanda social, la definición de la oferta académica, la disponibilidad de infraestructura, la sustentabilidad financiera, y el alineamiento con las políticas educativas nacionales.

Además, los artículos 112 y 113 precisan que las universidades públicas integran el Sistema Nacional de Presupuesto y que su financiamiento proviene de los recursos asignados por el Tesoro Público, sin perjuicio de los recursos propios que puedan generar mediante la prestación de servicios educativos, proyectos de investigación y convenios interinstitucionales.

Complementariamente, la **Ley 28044, Ley General de Educación**, norma marco del sistema educativo peruano en su conjunto, refuerza estos principios en su artículo 29, literal b), al indicar que la *"Educación Superior está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país"*.

Por su parte, la **Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU**, que aprueba los *"Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas"*, establece criterios objetivos para evaluar su viabilidad académica, institucional y financiera. Esta normativa administrativa constituye el instrumento técnico de referencia que orienta la formulación de propuestas legislativas como la presente, asegurando su alineación con la política educativa nacional y con los estándares mínimos de calidad exigidos para el licenciamiento institucional.

En este contexto normativo y político, la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupa cuenta con un respaldo sólido en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. Esta propuesta reconoce el rol fundamental de la universidad pública como catalizadora del cambio social, instrumento para la democratización del saber y eje dinamizador del desarrollo económico local y regional. Del mismo modo, se encuentra alineada con las políticas nacionales orientadas a la descentralización educativa, la equidad territorial y el fortalecimiento del talento humano en ámbitos rurales, asegurando así un modelo institucional viable desde el punto de vista normativo, socialmente pertinente y orientado a la sostenibilidad en el tiempo.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Chupa no implica la derogación ni modificación expresa de ninguna norma con rango legal vigente. Por el contrario, su promulgación complementa y refuerza el marco jurídico nacional en materia de educación superior, en concordancia con lo dispuesto en el

artículo 17 de la Constitución Política del Perú, que reconoce la educación como un derecho fundamental y establece la obligación del Estado de garantizar el acceso universal a una educación gratuita y de calidad en todos los niveles.

La creación de una nueva universidad pública, como la que se propone en la presente iniciativa legislativa, se enmarca plenamente en los principios y exigencias de la Ley 30220, Ley Universitaria, al prever su constitución como persona jurídica de derecho público con autonomía plena, el cumplimiento del procedimiento de licenciamiento ante la SUNEDU y el reconocimiento de la educación superior como un bien público y derecho fundamental orientado al desarrollo integral y a la formación ciudadana.

En ese marco, la entrada en vigencia de esta ley se articula armónicamente con el sistema normativo universitario vigente, sin contravenir disposiciones constitucionales ni principios rectores de la política pública educativa. Al contrario, fortalece la descentralización del sistema universitario, promueve el acceso equitativo a oportunidades educativas en zonas altoandinas rurales, y contribuye al cierre de brechas territoriales históricas en el acceso a la educación superior pública.

Finalmente, cabe precisar que la presente ley no genera duplicidad normativa ni superposición funcional, en la medida en que no existe a la fecha una universidad pública con sede en la provincia de Azángaro ni en el distrito de Chupa, por lo que la propuesta no genera conflicto normativo alguno. Antes bien, atiende un vacío estructural en la distribución territorial de la oferta universitaria pública en el país, en particular en el departamento de Puno, y responde a una legítima demanda educativa insatisfecha, respetando los criterios técnicos, presupuestales y legales establecidos por el ordenamiento jurídico peruano.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28044, Ley General de Educación
- Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU
- Decreto Supremo 009-2020-MINEDU.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 04232-2004-PA/TC.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00026-2018-PI/TC.
- Acuerdo Nacional. Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social, el cual comprende las Políticas de Estado 10, 11 y 12
- Decreto Supremo 016-2015-MINEDU

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Costos

La presente iniciativa no genera un costo adicional inmediato al erario nacional ni vulnera el principio de equilibrio presupuestario ni la prohibición de iniciativa de gasto establecida en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, en tanto su ejecución está concebida de manera programada y sujeta a planificación futura. Este enfoque cuenta con respaldo jurisprudencial en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 0018-2021-PI/TC, particularmente en los fundamentos 179 y 193, donde se establece que no se infringe el marco constitucional mientras no se disponga un gasto público directo e inmediato con cargo al presupuesto del año fiscal en curso.

En consecuencia, la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupa no implica transferencias presupuestales inmediatas, dado que su implementación será de carácter progresivo, escalonado y sujeto a coordinación intergubernamental, involucrando al Gobierno Nacional, al Gobierno Regional de Puno, a la Municipalidad Provincial de Azángaro y a la Municipalidad Distrital de Chupa. Los recursos requeridos podrán ser gestionados de forma conjunta, con cargo a los presupuestos de ejercicios fiscales posteriores, sin afectar el equilibrio financiero del Estado ni contravenir el ordenamiento constitucional vigente.

Beneficios

La viabilidad de la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupa se justifica por su alta rentabilidad social, ya que los beneficios proyectados superan ampliamente los costos estimados. Con una población potencial beneficiaria a 508 712 pobladores en la región de Puno, esta iniciativa permitirá que miles de jóvenes accedan a estudios universitarios sin necesidad de migrar a otras regiones, reduciendo así los costos económicos, sociales y familiares asociados al desplazamiento forzado por motivos educativos.

Entre los beneficios más relevantes se encuentran la garantía del derecho a la educación superior en zonas altoandinas con escasa oferta pública, la reducción de desigualdades sociales y territoriales, y la formación de profesionales en áreas pertinentes para el desarrollo local, como agricultura, ganadería, gestión pública y educación intercultural. Además, contribuirá al crecimiento económico y social de Chupa y de toda la región Puno, mediante la generación de capital humano calificado, la promoción de la investigación aplicada y el fortalecimiento institucional. En conjunto, esta universidad representa una inversión estratégica para lograr mayor equidad territorial y sostenibilidad del desarrollo nacional.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

- La presente iniciativa legislativa, que propone la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupa, en el distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, se encuentra plenamente alineada con los compromisos establecidos en la Agenda Legislativa 2024–2025 del Congreso de la República, así como con los principios y objetivos del Acuerdo Nacional, instrumento de consenso interinstitucional que orienta las políticas públicas del país hacia el desarrollo sostenible, la equidad social y la inclusión educativa.
- La creación de una universidad pública en el distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, se articula con diversas **Políticas de Estado** consensuadas en el Acuerdo Nacional, entre las que destacan las siguientes:
 - Política 1: Democracia y Estado de Derecho, al promover el derecho a la educación, consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política del Perú.
 - Política 10: Reducción de la pobreza, al reconocer que la educación superior es una herramienta esencial para el fortalecimiento de capacidades humanas, la promoción del empleo formal y la mejora sostenida del bienestar de las personas, sobre todo en regiones con limitada oferta universitaria.
 - Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, mediante la implementación de medidas orientadas a superar desigualdades estructurales de carácter territorial, como la ausencia de instituciones universitarias en zonas rurales y de alta demanda educativa.
 - Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, que ratifica el compromiso del Estado de ampliar las oportunidades educativas en todos los niveles, priorizando la equidad, la inclusión social y la cobertura en regiones con menor grado de desarrollo.